

## Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Cali

**De:** Sala Civil Especializada en Restitucion de Tierras de Cali  
**Enviado el:** lunes, 08 de mayo de 2017 05:39 p.m.  
**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Cali  
**Asunto:** OFICIO No. 1730 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA  
RAD. 2017-00038-00  
**Datos adjuntos:** OFICIO No. 1730 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA.PDF; ANEXOS TUTELA PRIMERA INSTANCIA RAD. 2017-00038-00.PDF

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2017

OFICIO N° 1730

Señor(a):  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**  
CARRERA 4 No. 12 - 02  
Tel: 8893264  
CALI (VALLE)

**ASUNTO:** ACCIONES DE TUTELA  
ACCIONANTE: DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA  
ACCIONADO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA-SALA  
ADMINISTRATIVA  
RADICACIÓN: 76001-22-21-000-2017-00038-00

Cordial saludo, adjunto se envía copia de la información de la referencia, **por favor manifestar acuso de recibo**, gracias!

Secretaria Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras  
secscesrtcali@notificacionesrj.gov.co  
Avenida 3 A Norte No. 24N – 24  
Santiago de Cali – Valle del Cauca  
Teléfono 6679618

# 4502



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
SECRETARÍA

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2017

OFICIO N° 1730

Señor(a):  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**  
CARRERA 4 No. 12 - 02  
Tel: 8893264  
CALI (VALLE)

ASUNTO: ACCIONES DE TUTELA  
ACCIONANTE: DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA  
ACCIONADO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA-SALA ADMINISTRATIVA  
RADICACIÓN: 76001-22-21-000-2017-00038-00

En auto adiado 08 de mayo hogano, el H. Magistrado Dr(a) **CARLOS ALBERTO TRÓCHEZ ROSALES**, de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, **DISPUSO:**

" 1.- **AVOCAR** el conocimiento de la acción de tutela propuesta por el señor DIEGO FERNANDO TOERREZ ZULUAGA contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA. 2.- **VINCULAR** a este trámite a las personas que conforman la lista de elegibles del cargo de "Secretario de Tribunal y/o equivalente, grado nominado" contenidos en la RESOLUCIÓN CSJVR15-508 del 16 de diciembre de 2015, en consideración a que podrían salir afectados con la decisión que aquí se adopte, ya que de ser favorable a las pretensiones del accionante, quien busca que se le reclasifique tendría como efecto un reposicionamiento dentro de los ya incluidos. En efecto, dado que en el expediente no reposan los nombres y direcciones de los terceros a vincular, se ordena al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE publicar en la página web oficial que corresponda al ACUERDO No. 096 del 28 de noviembre de 2013 y a la RESOLUCIÓN CSJVR15-508 del 16 de diciembre de 2015 para el cargo "Secretario de Tribunal y/o equivalente, grado nominado", dentro de un (1) día siguiente a la notificación de esta providencia, el texto de la acción de tutela y del presente proveído. 3.- **CONCEDER** a las entidades accionadas y vinculadas, el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto para que informen todo lo que consideren pertinente respecto a los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela, así como los antecedentes de la actuación objeto de la presente acción, que se encuentren en su poder. 4.- **NEGAR** la medida provisional por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia. 5.- **NOTIFICAR** las determinaciones que anteceden a las partes intervinientes en el presente trámite, en la forma y términos contemplados en el decreto 2591 de 1991. (Fdo) **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, CARLOS ALBERTO TRÓCHEZ ROSALES, Magistrado"**

Remito copia del traslado de la acción constitucional y sus anexos.

Cordialmente,



dvillard-Tr39 17:09 - con-3860

23493

Avenida 3 A Norte No. 24N - 24  
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia  
Telefax 6679618  
Correo electrónico secscsrjcali@notificacionesrj.gov.co



Señor.  
**JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO).**  
**E.S.D**

Accep. 2-17-  
Jueces  
3:30pm.

Ref: Acción de Tutela.

**DE:** Diego Fernando Torres Zuluaga.

**CONTRA:** Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca – Sala Administrativa.

**DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.097.389.134 de Calarcá Quindío, por medio del presente escrito me permito formular **ACCIÓN DE TUTELA** (art. 86 Const.) en contra del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA – SALA ADMINISTRATIVA**, por la vulneración a mis derechos fundamentales **DE PETICIÓN y DEBIDO PROCESO** contemplados en los artículos 23 y 29 de la Constitución Política. Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes:

#### **HECHOS:**

**PRIMERO:** Mediante **ACUERDO N°096 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013**, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, fijó las pautas para el proceso de selección y convocó al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca.

**SEGUNDO:** Una vez surtidas las etapas que tienen que ver con la prueba de conocimientos, psicotécnica, y calificación de experiencia, docencia, capacitación y publicaciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante **RESOLUCIÓN N° CSJVR15-508 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2015**, estableció el registro de elegibles correspondiente al concurso de méritos destinado a la provisión de cargos para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.

**TERCERO:** El suscrito integra la lista de elegibles establecida mediante la Resolución referida en el numeral anterior, para el cargo de **SECRETARIO DE TRIBUNAL Y/O EQUIVALENTES – GRADO NOMINADO**, luego de haber obtenido los siguientes puntajes: Prueba de conocimientos: 430.43, Prueba psicotécnica: 150.50, Experiencia y docencia: 44.33, Capacitación: 20.00, publicaciones: 00.00. Lo anterior para un puntaje total de 645.26.

**CUARTO:** De acuerdo con el numeral 7.2 del artículo 2 del Acuerdo N° 096 del 28 de noviembre de 2013 y el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, **durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado puede actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.**

En efecto, mediante escrito entregado el **27 DE FEBRERO DE 2017**, el suscrito presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, un derecho de petición, a través del cual se solicita que se le efectúe

la **RECLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE ELEGIBLES** establecido mediante la Resolución N° CSJVR15-508 del 16 de diciembre de 2015, al tenor de lo consagrado en el numeral 7.2 del artículo 2 del Acuerdo N° 096 del 28 de noviembre de 2013 y el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en virtud a dos factores: (i) experiencia adicional y docencia, y (ii) capacitación. Así:

**I. Experiencia Adicional.**

Respecto a este factor, solicite que se tuviera en cuenta los siguientes documentos:

1. Las certificaciones laborales expedidas por el Juez Primero Civil del Circuito de Buenaventura, en la cual se observa que el suscrito laboró en dicho despacho como oficial mayor desde el 16 de abril de 2008 al 01 de marzo de 2009, y como secretario desde el 02 de marzo de 2009 al 29 de febrero de 2016.
2. La certificación laboral expedida por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío en la cual se observa que el suscrito se ha desempeñado desde el 01 de marzo de 2016 hasta la fecha, en el cargo de Personero Municipal de Calarcá Quindío.
3. La certificación expedida por la Corporación Escuela Superior de Administración y Estudios Tecnológicos E.A.E, en la cual se observa que el suscrito se desempeñó como docente al servicio de dicha institución educativa desde el mes de febrero al mes de junio de 2012 impartiendo las cátedras de Constitución Política y Derechos Humanos y D.I.H, para un total de sesenta y cuatro (64) horas dictadas.
4. La certificación expedida por la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, en la cual se puede apreciar que el suscrito se ha desempeñado como docente al servicio de dicha institución educativa, desde el mes de agosto de 2016 hasta la fecha, impartiendo la cátedra de Contratación Internacional en el segundo semestre del año 2016, y actualmente impartiendo la cátedra de Obligaciones Civiles correspondiente al primer semestre del año 2017. Lo anterior, para un total de 86 horas de docencia.

**II. Capacitación.**

En cuanto a este factor, solicite que se tuviera en cuenta las siguientes capacitaciones:

**CURSOS:**

- Certificación de asistencia a la III Jornada de actualización en Derecho con una **intensidad de doce (12) horas**, los días 3 y 4 de mayo de 2012, expedido por la Institución de Educación Superior UCEVA.
- Certificación de asistencia a las XIV jornadas de derecho procesal realizadas en Tuluá el 31 de mayo de 2013 con una **intensidad de diez (10) horas**, expedida por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal Capítulo Buga.

- *Certificación de haber aprobado el Curso Básico del programa de Servidor Judicial Digital 2.0, correspondiente a **veintiocho (28) horas de formación** y dos (2) horas de certificación, expedida el 18 de diciembre de 2015 por el Programa Servidor Judicial Digital 2.0 de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.*
- *Certificación de haber asistido al Nivel I del curso de Código General del Proceso dictado en Buenaventura Valle, del 07 de febrero al 17 de octubre de 2015, con una **intensidad horaria de cuarenta (40) horas**, expedido por el Comité para la Formación Judicial del Circulo de Buenaventura.*

**DIPLOMADO:**

- *Diploma sobre derecho civil, derecho constitucional, filosofía del derecho, laboratorio psicométrico y prueba psicotécnica, con una **intensidad de ciento ochenta (180) horas**, conferido por la Escuela Superior de Altos Estudios el 09 de noviembre de 2013.*

**MAESTRÍA:**

*Titulo de maestría en Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos otorgado al suscrito el 03 de marzo de 2015 por la Universidad Educatis de Suiza, y convalidado por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución N°00159 del 07 de enero de 2016.*

**QUINTO:** Hasta la fecha el suscrito no ha recibido respuesta frente a la metada petición, encontrándose más que vencido el término establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, que a su tenor literal dice: “*Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los **quince (15) días siguientes a su recepción**”*. Con lo anterior, **el Consejo Seccional del Valle del Cauca vulnera el derecho fundamental de petición del suscrito.**

**SEXTO:** Adicionalmente, **la omisión del Consejo Seccional del Valle del Cauca de dar respuesta a la solicitud de reclasificación formulada por el suscrito vulnera igualmente mi derecho fundamental al debido proceso**, toda vez que, al no habersele efectuado de manera oportuna la reclasificación se me está coartando la posibilidad de tener mejor oportunidad en las opciones de sede correspondientes al mes de mayo de 2017 y los meses siguientes.

**PRUEBAS**

Adjunto al presente escrito se acompañan los siguientes documentos:

1. Copia de la solicitud de reclasificación presentada por el suscrito ante el Consejo Seccional del Valle del Cauca, el 27 de febrero de 2017, junto con sus anexos.
2. Copia de la guía N° RN716544993CO de la empresa de correos 472 y copia de la trazabilidad en la que se evidencia la entrega del correo.

## PETICIÓN

De manera comedida, solicito al juez constitucional, que se conceda la tutela del derecho fundamental al debido proceso del suscrito **DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA**, y en consecuencia se disponga:

- 1) Ordenar al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca – Sala Administrativa, a pronunciarse sobre la solicitud de reclasificación formulada por el suscrito el 27 de febrero de 2017.
- 2) Ordenar al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca – Sala Administrativa, a que proceda a efectuar la reclasificación en el registro de elegibles establecido mediante la Resolución CSJVR15-508 del 16 de diciembre de 2015, a favor del suscrito **DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA**, para el cargo de Secretario de Tribunal y/o equivalente, teniendo en cuenta para el efecto la solicitud de reclasificación presentada el 27 de febrero de 2017, y el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996.

## MEDIDA PROVISIONAL

Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca – Sala Administrativa, saca a opción de sede los grupos de cargos respecto de los cuales ya se ha verificado la ejecutoria en el registro de elegibles.

Al no haberse efectuado la respectiva reclasificación del suscrito en el registro de elegibles de manera oportuna, se me está coartando la posibilidad de tener mejor oportunidad en las opciones de sede correspondientes al mes de mayo de 2017, y en los meses siguientes, lo que vulnera mi derecho fundamental a un debido proceso.


Por lo anterior, le solicito al señor juez que se ordene al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, abstenerse de habilitar opciones de sede para el cargo de Secretario de Tribunal y/o equivalentes, hasta tanto no se resuelva la presente acción de tutela.

## NOTIFICACIONES

La dirección para notificaciones del suscrito es la Carrera 24 con calle 40 esquina, Personería Municipal, Calarcá Quindío. Tel: 316 420 3846. Correo electrónico: [dtorreszuluaga@hotmail.com](mailto:dtorreszuluaga@hotmail.com).

La dirección de la entidad accionada es la carrera 4 N° 12-04 Piso 1 Palacio Nacional Plaza Caicedo, Santiago de Cali.

Atentamente,

  
**DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA**  
C.C N° 1.097.388.134 de Calarcá Q.



Doctor.

**JOSÉ ALVARO GÓMEZ HERRERA.**  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA.**  
**SALA ADMINISTRATIVA**  
Carrera 4 N° 12-04 Piso 1 Palacio Nacional Plaza Caicedo  
Santiago de Cali

Ref: Derecho de petición (art. 23 Const. y art. 14 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015) - Solicitud de reclasificación del registro de elegibles correspondiente al concurso de méritos destinado a la provisión de cargos para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, al tenor de lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 2 del Acuerdo N°096 del 28 de noviembre de 2013 y el artículo 165 de la Ley 270 de 1996.

**DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.097.389.134 de Calarcá Quindío, por medio del presente escrito me permito formular **DERECHO DE PETICIÓN** (art. 23 Const. y art. 14 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015) solicitando que se efectúe una **RECLASIFICACIÓN DEL REGISTRO DE ELEGIBLES** establecido mediante la Resolución N° CSJVR15-508 del 16 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta los documentos que aportó con este escrito, al tenor de lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 2 del Acuerdo N°096 del 28 de noviembre de 2013 y el artículo 165 de la Ley 270 de 1996. Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FACTORES:**

**PRIMERO:** Mediante Acuerdo N°096 del 28 de noviembre de 2013, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, fijó las pautas para el proceso de selección y convocó al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca.

**SEGUNDO:** Una vez surtidas las etapas que tienen que ver con la prueba de conocimientos, psicotécnica, y calificación de experiencia, docencia, capacitación y publicaciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante Resolución N° CSJVR15-508 del 16 de diciembre de 2015, estableció el registro de elegibles correspondiente al concurso de méritos destinado a la provisión de cargos para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.

3. La certificación expedida por la Corporación Escuela Superior de Administración y Estudios Tecnológicos E.A.E, en la cual se observa que el suscrito se desempeñó como docente al servicio de dicha institución educativa desde el mes de febrero al mes de junio de 2012 impartiendo las cátedras de Constitución Política y Derechos Humanos y D.I.H, para un total de sesenta y cuatro (64) horas dictadas.

4. La certificación expedida por la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, en la cual se puede apreciar que el suscrito se ha desempeñado como docente al servicio de dicha institución educativa, desde el mes de agosto de 2016 hasta la fecha, impartiendo la cátedra de Contratación Internacional en el segundo semestre del año 2016, y actualmente impartiendo la cátedra de Obligaciones Civiles correspondiente al primer semestre del año 2017. Lo anterior, para un total de 86 horas de docencia.

## II. CAPACITACIÓN.

En cuanto a este factor, ténganse en cuenta las siguientes capacitaciones:

### Cursos:

- Certificación de asistencia a la III Jornada de actualización en Derecho con una **intensidad de doce (12) horas**, los días 3 y 4 de mayo de 2012, expedido por la Institución de Educación Superior UCEVA.
- Certificación de asistencia a las XIV jornadas de derecho procesal realizadas en Tuluá el 31 de mayo de 2013 con una **intensidad de diez (10) horas**, expedida por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal Capítulo Buga.
- Certificación de haber aprobado el Curso Básico del programa de Servidor Judicial Digital 2.0, correspondiente a **veintiocho (28) horas de formación** y dos (2) horas de certificación, expedida el 18 de diciembre de 2015 por el Programa Servidor Judicial Digital 2.0 de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.
- Certificación de haber asistido al Nivel I del curso de Código General del Proceso dictado en Buenaventura Valle, del 07 de febrero al 17 de octubre

de 2015, con una **intensidad horaria de cuarenta (40) horas**, expedido por el Comité para la Formación Judicial del Circulo de Buenaventura.

**Diplomado:**

- Diploma sobre derecho civil, derecho constitucional, filosofía del derecho, laboratorio psicométrico y prueba psicotécnica, con una **intensidad de ciento ochenta (180) horas**, conferido por la Escuela Superior de Altos Estudios el 09 de noviembre de 2013.

**Maestría:**

- Título de maestría en Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos otorgado al suscrito el 03 de marzo de 2015 por la Universidad Educatris de Suiza, y convalidado por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución N°00159 del 07 de enero de 2016.

**PRUEBAS**

Adjunto al presente escrito se acompañan los siguientes documentos:

1. Fotocopia autenticada del acta de grado del suscrito como bachiller académico, expedido por el Colegio León de Greiff de Calarcá Quindío, el 29 de noviembre de 2002.
2. Fotocopia autenticada del diploma de abogado del suscrito, expedido por la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, el 25 de junio de 2009.
3. Fotocopia autenticada del diploma de especialista en Derecho Constitucional del suscrito, expedido por la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, el 13 de diciembre de 2011.
4. Fotocopia autenticada del diploma de maestría en Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos otorgado el 03 de marzo de 2015 al suscrito por la Universidad Educatris de Suiza.
5. Fotocopia autenticada de la Resolución N°00159 del 07 de enero de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional por medio de la cual se convalida el título de maestría mencionado.

6. Fotocopia autenticada de la certificación expedida por la Corporación Escuela Superior de Administración y Estudios Tecnológicos E.A.E, en la cual se observa que el suscrito se desempeñó como docente al servicio de dicha institución educativa desde el mes de febrero al mes de junio de 2012 impartiendo las cátedras de Constitución Política y Derechos Humanos y D.I.H, para un total de sesenta y cuatro (64) horas dictadas.
7. Fotocopia autenticada de la certificación expedida por la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, en la cual se puede apreciar que el suscrito se ha desempeñado como docente al servicio de dicha institución educativa, desde el mes de agosto de 2016 hasta la fecha, impartiendo la cátedra de Contratación Internacional en el segundo semestre del año 2016, y actualmente impartiendo la cátedra de Obligaciones Civiles correspondiente al primer semestre del año 2017. Lo anterior, para un total de 86 horas de docencia.
8. Fotocopia autenticada de la certificación de asistencia a la III Jornada de actualización en Derecho con una intensidad de doce (12) horas, los días 3 y 4 de mayo de 2012, expedido por la Institución de Educación Superior UCEVA.
9. Fotocopia autenticada de la certificación de asistencia a las XIV jornadas de derecho procesal realizadas en Tuluá el 31 de mayo de 2013 con una intensidad de diez (10) horas, expedida por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal Capítulo Buga.
10. Fotocopia autenticada del diploma sobre derecho civil, derecho constitucional, filosofía del derecho, laboratorio psicométrico y prueba psicotécnica, con una intensidad de ciento ochenta (180) horas, conferido por la Escuela Superior de Altos Estudios el 09 de noviembre de 2013.
11. Fotocopia autenticada de la certificación de haber aprobado el Curso Básico del programa de Servidor Judicial Digital 2.0, correspondiente a veintiocho (28) horas de formación y dos (2) horas de certificación, expedida el 18 de diciembre de 2015 por el Programa Servidor Judicial Digital 2.0 de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.
12. Fotocopia autenticada de la certificación de haber asistido al Nivel I del curso de Código General del Proceso dictado en Buenaventura Valle, del 07 de febrero al 17 de octubre de 2015, con una intensidad horaria de

3. La certificación expedida por la Corporación Escuela Superior de Administración y Estudios Tecnológicos E.A.E, en la cual se observa que el suscrito se desempeñó como docente al servicio de dicha institución educativa desde el mes de febrero al mes de junio de 2012 impartiendo las cátedras de Constitución Política y Derechos Humanos y D.I.H, para un total de sesenta y cuatro (64) horas dictadas.

4. La certificación expedida por la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, en la cual se puede apreciar que el suscrito se ha desempeñado como docente al servicio de dicha institución educativa, desde el mes de agosto de 2016 hasta la fecha, impartiendo la cátedra de Contratación Internacional en el segundo semestre del año 2016, y actualmente impartiendo la cátedra de Obligaciones Civiles correspondiente al primer semestre del año 2017. Lo anterior, para un total de 86 horas de docencia.

#### IV. CAPACITACIÓN.

En cuanto a este factor, ténganse en cuenta las siguientes capacitaciones:

##### Cursos:

- Certificación de asistencia a la III Jornada de actualización en Derecho con una **intensidad de doce (12) horas**, los días 3 y 4 de mayo de 2012, expedido por la Institución de Educación Superior UCEVA.
- Certificación de asistencia a las XIV jornadas de derecho procesal realizadas en Tuluá el 31 de mayo de 2013 con una **intensidad de diez (10) horas**, expedida por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal Capítulo Buga.
- Certificación de haber aprobado el Curso Básico del programa de Servidor Judicial Digital 2.0, correspondiente a **veintiocho (28) horas de formación** y dos (2) horas de certificación, expedida el 18 de diciembre de 2015 por el Programa Servidor Judicial Digital 2.0 de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.
- Certificación de haber asistido al Nivel I del curso de Código General del Proceso dictado en Buenaventura Valle, del 07 de febrero al 17 de octubre de 2015, con una **intensidad horaria de cuarenta (40) horas**, expedido por El Comité para la Formación Judicial del Circulo de Buenaventura.

**Diplomado:**

- Diploma sobre derecho civil, derecho constitucional, filosofía del derecho, laboratorio psicométrico y prueba psicotécnica, con una **intensidad de ciento ochenta (180) horas**, conferido por la Escuela Superior de Altos Estudios el 09 de noviembre de 2013.


**Maestría:**

- Título de maestría en Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos otorgado al suscrito el 03 de marzo de 2015 por la Universidad Educativa de Suiza, y convalidado por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución N°00159 del 07 de enero de 2016.

**NOTIFICACIONES**

Para efectos de una respuesta a la presente, la dirección del suscrito es la Calle 30 B N° 20-22 Barrio Las Camelias, Calarcá Quindío. Tel: 316 420 3846. Correo electrónico: dtorreszuluaga@hotmail.com.

Atentamente,

  
**DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA**  
C.C N° 1.097.389.134 de Calarcá Q.

JUZGADO 1<sup>o</sup> CIVIL MUNICIPAL  
CALANCA CONDIO

CALENDA: 22 FEB 2017

ESTABLECER EN SU DERECHO A:

Consejo Seccional de la Intendencia Valle c.

PRESENCIANDO ANTE EL JUZGADO SUS DERECHOS  
PERSONALMENTE POR:

Diego Fernando Torres Zubizarra

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON C.C. 1097.379.134

EN VIDA: Calanca, A.

EL SECRETARIO  
Isabelly Zubizarra A



# Acta Individual de Grado Colegio León de Greiff

ICFES: 092601  
DANE: 46313000907  
SED: 00275

En la ciudad de Calarcá, Quindío, a los 29 días del mes de noviembre del año 2002,  
se reunió con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último  
grado, las suscritas Rectora y Secretaria en la Rectoría del

## Colegio León de Greiff

institución autorizada en el nivel de Educación Media Académica  
y aprobada por la Secretaría de Educación del Quindío  
para otorgar el Título de  
**BACHILLER ACADÉMICO**  
según Resolución No. 00275 del 26 de octubre de 2000.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron  
y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación  
Media Académica, se procedió a otorgar el Título de

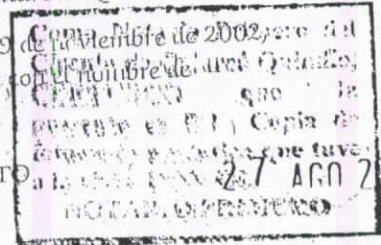
## Bachiller Académico

el graduando cuyos nombre, apellidos y número del documento de identificación  
se relacionan a continuación:

### Diego Fernando Torres Zuluaga

Identificado con T.I. No. 860903-55246 de Calarcá, Quindío

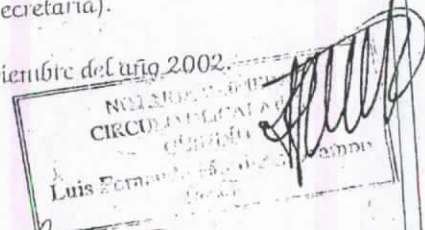
Es fiel copia tomada del Acta General No. de fecha 29 de noviembre de 2002, por el  
que consta de dieciséis (16) alumnos, que comienza con el nombre de **ACERO CARDONA NATHALIA**  
y se cierra con el nombre de **VARCAS ZABALA JHON AUGUSTO**



Firmada y sellada por **MARÍA ELENA GUTIÉRREZ BOTERO** (Rectora).  
y **MARÍA LYDA ALZATE DE GARCÍA** (Secretaria).

Dada en Calarcá, Quindío, a los 29 días del mes de noviembre del año 2002.

Firmada y Sellada



*Maria Elena Gutierrez Botero*  
**MARÍA ELENA GUTIÉRREZ BOTERO**  
C.C. No. 21.309.048 de Calarcá  
Rectora

*Maria Lyda Alzate de Garcia*  
**MARÍA LYDA ALZATE DE GARCÍA**  
C.C. No. 24.571.941 de Calarcá  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 ALA SEDE DEL CÍRCULO DE BIENAVENTURA  
 PRESENTE COPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO  
 AUTÉNTICO QUE HE TENIDO A LA VISTA  
 18 JUN 2016  
 GERMAN DARIO ORTIZ GIRARDO  
 Notario Segundo de Buenaventura

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA SEGUNDA  
 DEL CÍRCULO DE CALARCA  
 UNIVERSITAS  
 LIBERTAD

EL NOTARIO SEGUNDO DE CALARCA  
 Hace constar que esta fotocopia  
 concuerda con el original que he  
 tenido a la vista.

por autorización del Ministerio de Educación  
 de la República de Colombia

# La Universidad La Gran Colombia

Personería Jurídica No. 47 de 1953 del Ministerio de Justicia

en virtud a que:

24 JUL 2009

**Diego Fernando Torres Zuluaga**

C.C. 1.097.389.134 Calarcá Q.

ha terminado satisfactoriamente los estudios correspondientes  
 al Programa Universitario de  
**Derecho**

y cumplido los demás requisitos académicos exigidos por la Ley y del  
 los Estatutos Universitarios, le confiere el título de

**Abogado**

Como Notario Primero y del  
 Círculo de Calarcá  
 la presente es del  
 fotocopia auténtica que tuve  
 a la vista. DOY FE.  
 NOTARIO PRIMERO

En testimonio, le expide el presente Diploma, firmado y respaldado  
 el sello mayor de la Universidad, en Armenia, República de Colombia,  
 el día 25 del mes de Junio del año 2009.

Maria Eugenia Conza  
 El Rector

Respa Delegataria

El Titular

Firma del Titular



Como Notario Primero del  
 Círculo de Calarcá Quindío,  
 que la  
 presente es una copia de  
 la autenticidad que tuve  
 a la vista. DOY FE.  
 NOTARIO PRIMERO

No. 0004010

Anotado al folio No. 509 del Libro 276.8  
 Armenia, NOTARIA PRIMERA  
 CÍRCULO DE CALARCA  
 QUINDÍO  
 Luis Fernando Martínez  
 Notario

NOTARIA PRIMERA  
 CÍRCULO DE CALARCA  
 QUINDÍO  
 Luis Fernando Martínez  
 Notario



y en su nombre

# La Universidad La Gran Colombia

Seccional Armenia

2012

Como Notario Primero del Círculo de Calarcá, Quindío, en la ciudad de Armenia, Quindío, Copia de los expedientes que tuve a cargo el día 17 de FEBRERO del año 2012  
NOTARIO PRIMERO

Como Notario Primero del Círculo de Calarcá, Quindío, Copia de los expedientes que tuve a cargo el día 17 de FEBRERO del año 2012  
NOTARIO PRIMERO

## Digno

ha terminado satisfactoriamente

## Duración

y cumplido los requisitos

## Especialización

NOTARIA PRIMERA  
CÍRCULO DE CALARCA  
QUINDÍO  
Luis Fernando Martínez Ocampo  
Notario

a la especialización en:

NOTARIA PRIMERA  
CÍRCULO DE CALARCA  
QUINDÍO  
Luis Fernando Martínez Ocampo  
Notario

los por la Ley  
título de:

## Institucional

con el sello mayor de La Universidad  
del mes de Diciembre del año 2011



En testimonio, le expide el presente en la ciudad de Armenia, Quindío, República de Colombia, el día 17 de FEBRERO del año 2012.

*Maria Eugenia Card*  
El Rector

Secretario General

*[Signature]*  
Director del Programa

Rector Delegatario

Registro DISES No. 52544



*educatis*

Escuela de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos  
Suizo

## Diploma Maestría

En virtud del derecho conferido por  
el consejo de instrucción pública  
del Cantón de Uri el 2 de octubre de 2003

La Universidad Educatis otorga a

**Diego Fernando Torres Zuluaga**

Nacido el 03 de septiembre de 1986  
Identificación personal no. 1.097.389.134

Como Notario Primero del  
Círculo de Cebrecó Q.,  
CERTIFICO que la  
presente es F.d. copia del  
original que tuve a la vista.

BOY ME 19 FEB 2016

NOTARIO PRIMERO

NOTARIA PRIMERA  
CIRCULO DE CEBRECO  
QUINDI  
Luis Fernando Torres Zuluaga  
Notario

el diploma universitario

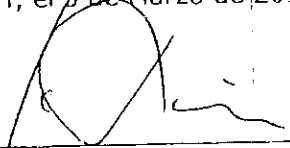
## Maestría en Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos (LL.M.)

Después que todos los exámenes fueron aprobados.

El señor Torres Zuluaga inició el programa de maestría el 31 de  
mayo de 2013 y culminó el 3 de marzo de 2015".

El diploma esta registrado bajo el no. UR16EL/03/01

Aldorf, el 3 de Marzo de 2015

  
Prof. Dr. Konstantin Theile  
(Presidente)



*educatis*  
UNIVERSIDAD  
Herrengasse 12, CH 6460 Aldorf / Suiza

certification see reverse side



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

00159

07 ENE. 2016

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.389.134, presentó para su convalidación el título de MAESTRÍA EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DERECHOS HUMANOS, otorgado el 3 de Marzo de 2015, por UNIVERSIDAD EDUCATIS, SUIZA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2015-0000953.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º, numeral 3, de la Resolución 06950 del 15 de Mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica ante la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera"

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MAGISTER EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DERECHOS HUMANOS.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAESTRÍA EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DERECHOS HUMANOS, otorgado el 3 de Marzo de 2015, por UNIVERSIDAD EDUCATIS, SUIZA, a DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.389.134, como equivalente al título de MAGISTER EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DERECHOS HUMANOS que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 07 ENE. 2016

Dada en Bogotá D. C., a los

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEANNETTE GILDE GONZÁLEZ

Como Notario Público del Circuito de Calarcá Q., CERTIFICO que la presente es fiel copia de la copia que se conserva en esta. BOYBÉ. 15 FEB 2016 NOTARIO PRIMERO

Proyectó: ALEJANDRO ALEJANDRO 30 de Diciembre de 2015 Revisó: Grupo de Convalidaciones

NOTARIA PRIMERA CIRCUITO DE CALARCÁ QUINDÍO Juan Fernando Martínez Orjuela Notario

EL SUSCRITO RECTOR DE LA  
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION Y ESTUDIOS TECNOLOGICOS  
E.A.E.

CERTIFICA

Que, el señor(a), **DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA** portador de la cedula de ciudadanía No 1.097.389.134. Laboró en este establecimiento educativo en la sede de Buenaventura así:


<b>CARGO</b>	Docente
<b>FECHA DE INGRESO</b>	Febrero de 2012
<b>FECHA DE RETIRO</b>	Junio de 2012
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Hora Cátedra
<b>ASIGNATURAS</b>	Constitución Política Derechos Humanos y D.I.H
<b>TOTAL DE HORAS DICTADAS</b>	64 Horas

**REFERENCIA:** El(a) citado(a) empleado(a) demostró un comportamiento laboral y social excelente dentro del desarrollo de sus actividades contratadas para la **CORPORACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION Y ESTUDIOS TECNOLOGICOS E.A.E.**

Dado en Santiago de Cali, a los 11 días del mes de Noviembre 2016. A solicitud del interesado.

Atentamente

  
**CARLOS ANDRES VALLEJO PARRA**  
Rector

  
Corporación Escuela Superior de  
Administración y Estudios Tecnológicos - EAE  
Rector

**Sede Auxiliar**

Avenida 6 Norte No. 23DN - 16 Barrio San Vicente - Cali

**Nueva Sede**

Calle 23A Norte Con Avenida 2 -107 San Vicente - Cali

Tels: (057) 2 - 308 8106

[www.eae.edu.co](http://www.eae.edu.co)

NOTARIA PRIMERA  
CIRCULO DE CALARCÁ  
QUINDÍO  
Luis Fernando Martínez Ocampo  
Notario

Como Notario Primero del  
Circulo de Calarcá Q.,  
CERTIFICO que la  
presente es Fiel copia del  
original que tuve a la vista.  
DOY FE. 07 FEB 2017  
NOTARIO PRIMERO



UNIVERSIDAD  
La Gran Colombia  
Seccional Armenia

NIT: 860015685-0

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE LA  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA

CERTIFICA:

Que el Abogado **DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.097.389.134** expedida en Calarcá, está vinculado con la institución de la siguiente manera:

**Contrato de Trabajo a Terminio Fijo CERES-3725-162** desde el 05 de agosto de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016, **Objeto:** Docente catedrático, **Programa:** Derecho, **Asignatura:** Contratación internacional, **Dedicación:** 68 horas.

**Contrato de Trabajo a Terminio Fijo DER-4064-171** desde el 23 de enero de 2017 hasta el 09 de junio de 2017, **Objeto:** Docente catedrático, **Programa:** Derecho, **Asignatura:** Obligaciones Civiles, **Dedicación a la fecha:** 18 horas.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado, en Armenia Quindío, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**LEONARDO CARDENAS LONDOÑO**  
Jefe del Departamento de Talento Humano

Elaborado por: Angie Lizeth León Pabón  
Archivo: D.T.Humanoconstancias laborales 2017

Como Notario Primero del  
Círculo de Calarcá O.,  
CERTIFICO que la  
presente es una copia del  
original que tiene a la vista.  
DOY FE. 17 5 FEB 2017  
NOTARIO PRIMERO

NOTARIA PRIMERA  
CÍRCULO DE CALARCÁ  
QUINDÍO  
Diego Fernando Martínez Ocampo  
Notario



NOTARIA PRIMERA  
CIRCULO DE CALARCA  
QUINDÍO  
Luis Fernando Martínez Ocampo  
Notario

Como Notario Primero del  
Circulo de Calarcá Q.,  
CERTIFICO que la  
presente es Fiel copia del  
original que tuve a la vista.  
BOY FE. 07 FEB 2012  
NOTARIO PRIMERO

*Certifica que:*

**DIEGO FERNANDO TORRES**

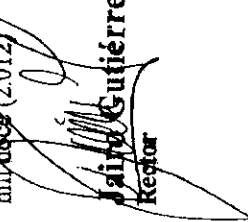
CC. 1097389134


*Asistió a:*

**III JORNADA DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHO**

Con una intensidad de 12 horas, los días 3 y 4 de mayo de 2012

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Tuluá, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil doce (2012)

  
Jaime Gutiérrez Obando  
Rector

  
Bárbara Liliana Talero  
Presidente del Tribunal Superior de Buga



Instituto  
Colombiano  
de Derecho  
Procesal  
Capítulo Buga

# XIV JORNADAS DE DERECHO PROCESAL

Como Notario Primero del  
Círculo de Calarcá Q.,  
CERTIFICO que la  
presente es Fiel copia del  
original que tuve a la vista.  
DOY FE. 07 FEB 2017  
NOTARIO PRIMERO

*Diego Fernando Torres*

Asistió a las XIV JORNADAS DE DERECHO PROCESAL  
Tuluá, mayo 31 de 2013 - Intensidad 10 horas

Los Procesos Ejecutivos en el nuevo Código General del Proceso - La audiencia oral en el Código General del Proceso

Acciones revocatorias concursales y la prueba de sus elementos - Los procesos Declarativos en el Código General del Proceso

Análisis jurisprudencial sobre primacía de la realidad en el sector salud - La Inmediación por el cambio de la jurisprudencia de la Corte en materia Procesal Penal

La humanización del Juez y de las Partes en el Proceso - Jueces de Garantías y Constitución

El proceso contravencional en tránsito y el cobro coactivo de sanciones

*[Signature]*  
NOTARIA PRIMERA  
CÍRCULO DE CALARCÁ  
QUINDÍO  
Luis Fernando Martínez Ocampo  
Notario

*[Signature]*  
MARIA PATRICIA BALANTA MEDINA  
PRESIDENTA





REPUBLICA DE COLOMBIA  
 LA ESCUELA SUPERIOR DE ALTOS ESTUDIOS  
*Personería Jurídica Resolución No. 1372/88*

CONFIERE EL PRESENTE

# Diploma

en

## Dr. Diego Fernando Torres Zuluaga.


Teniendo en cuenta que asistió al Diplomado Sobre Derecho Civil, Derecho Constitucional, Filosofía del Derecho, Laboratorio Psicométrico y Prueba Psicotécnica, con una intensidad de Ciento Ochenta (180) horas.

Calí, Noviembre 9 de 2013

  
 Luis Antonio Zorro Camargo  
 Rector

  
 Sandra Patricia Pamplona  
 Secretaria Académica

Como Notario Primero del  
 Circulo de Calarcá Q.,  
 CERTIFICO que la  
 presente es Fiel copia del  
 original que tuve a la vista.  
 DOY FE. 07 FEB 2014  
 NOTARIO PRIMERO

  
 NOTARIA PRIMERA  
 CIRCULO DE CALARCA  
 QUINDÍO  
 Luis Fernando Martínez Ocampo  
 Notario



Servidor Judicial Digital 2.0

e - Justicia

La Justicia nos conecta

El Programa Servidor Judicial Digital 2.0

CERTIFICA QUE:

**DIEGO FERNANDO TORRES**

IDENTIFICADO CON LA C.C.  
1097389134

APROBÓ EL CURSO BÁSICO DEL PROGRAMA SERVIDOR JUDICIAL DIGITAL 2.0.  
Correspondiente a 28 horas de formación y 2 horas de certificación.  
Fecha de expedición: Diciembre 18 de 2015.

*Myriam Avila de Ardila*

Myriam Avila de Ardila  
Directora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla  
C.C 41539804

*Gloria I. Avellaneda G.*

Gloria Isabel Avellaneda Gómez  
Directora Programa Servidor Judicial Digital 2.0  
C.C 41792782

Como Notario Primero del  
Círculo de Calarcá Q.  
CERTIFICO que la  
presente es Fiel copia del  
original que tuve a la vista.  
DOY FE. 07 FEB 2017  
NOTARIO PRIMERO

*[Signature]*  
NOTARIA PRIMERA  
CÍRCULO DE CALARCÁ  
QUENDIO  
Luis Fernando Martínez Ocampo  
Notario



Consejo Superior de la Judicatura  
Su Administración

Dirección Ejecutiva de  
Administración Judicial

Escuela Judicial  
"Rodrigo Lara Bonilla"



Universidad Nacional  
de Colombia



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

EL COMITÉ PARA LA FORMACIÓN JUDICIAL DEL  
CIRCULO DE BUENAVENTURA

CERTIFICA:

Diego Fernando Torres

Que el (la) Señor (a)

Asistió al Nivel I del curso de CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Dictado en Buenaventura del 07 de febrero al 17 de octubre de 2015.

Con una intensidad horaria de 40 horas.

Dr. Juan Ramón Pérez C.  
Magistrado Sala Civil-Familia  
Tribunal Superior de Buga


Ofelia Rosero Castillo  
Presidente ASONAJUDICIAL S.I.  
Seccional Buenaventura

Dr. Carlos Arturo Gutiérrez  
Presidente para la Formación  
Judicial de Buenaventura

Buenaventura (V), Noviembre 21 de 2015

Como Notario Primero del  
Circulo de Calarca Q.,  
CERTIFICO que la  
presente es Fiel copia del  
original que tuve a la vista.  
DOY FE. 10 7 FEB 2017  
NOTARIO PRIMERO

NOTARIA PRIMERA  
CIRCULO DE CALARCA  
QUENDIO  
Luis Fernando Martinez Ocampo  
Notario

  
NOTARIA PRIMERA  
CIRCUITO DE CALARCÁ  
QUINDÍO  
Fernando Martínez Ocampo  
Notario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
TELEFAX.4200735  
BUENAVENTURA VALLE

Como Notario Primero del  
Círculo de Calarcá Q.,  
CERTIFICO que la  
presente es Fiel copia del  
original que tuve a la vista.  
DOY FE. 17 5 FEB 2017.  
NOTARIO PRIMERO

## CERTIFICACIÓN LABORAL

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BUENAVENTURA VALLE:

### CERTIFICA:

Que el señor DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.097.389.134 expedida en Calarcá, desempeño labores como empleado público al servicio de este despacho judicial en el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR durante el periodo comprendido entre el dieciséis (16) de abril de 2008 al primero (01) de marzo de 2009. Dentro de las funciones desempeñadas durante el tiempo de labores pueden destacarse las siguientes: 1) Sustanciar providencias en los diferentes procesos judiciales, 2) Elaborar proyectos de sentencias en procesos civiles y acciones constitucionales, 3) Recepcionar testimonios e interrogatorios de parte, 4) Asistir al juez en las diligencias de secuestro.

Para constancia legal se firma la presente en Buenaventura Valle, a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

  
GERMA ECHEVERRI CARDOZO  
Juez

NOTARIA PRIMERA  
CIRCUITO DE CALARCÁ  
QUINDÍ  
Luis Fernando Martínez Ochoa  
2009



Como Notario Público del  
Circuito de Calarcá Q.  
certifico que la  
presente es una copia del  
original que se encuentra en la vida.  
15 FEB 2017  
BUENAVENTURA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TELEFAX.4200735  
BUENAVENTURA VALLE**

**CERTIFICACIÓN LABORAL**

**EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BUENAVENTURA VALLE:**

**CERTIFICA:**

Que el señor **DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.097.389.134 expedida en Calarcá, ha desempeñado labores como empleado público al servicio de este despacho judicial en el cargo de **SECRETARIO NOMINADO**, desde el dos (02) de marzo de 2009 hasta el veintinueve (29) de febrero de 2016. Dentro de las funciones desempeñadas durante el tiempo de labores pueden destacarse las siguientes: 1) Sustanciar providencias en los diferentes procesos judiciales, 2) Elaborar proyectos de sentencias en procesos civiles y acciones constitucionales, 3) Manejar el flujo de reparto del trabajo interno en el despacho, 4) Manejar los términos judiciales, entre otras.

Para constancia legal se firma la presente en Buenaventura Valle, a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

  
**GERARDO ECHEVERRI CARDOZO**  
Juez



CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCA QUINDIO  
 CALLE 40 NRO 24 - 10 CONCEJO MUNICIPAL  
 TELEFONO 7421120

3157

Como Notario del primer círculo de Calarca, en el primer día de marzo del presente año, he visto y he verificado la copia de la lista de los miembros del Concejo Municipal de Calarca, Quindío, y he verificado que los mismos son los siguientes:

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCA QUINDIO  
 NOTARIA PRIMERA  
 CIRCULO DE CALARCA  
 QUINTO  
 HAGO CONSTAR  
 Luis Fernando Torres Zuluaga  
 Notario

17 FEB 2017

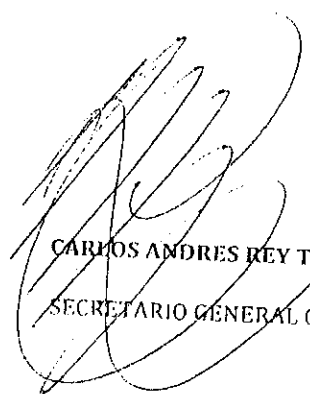
Que el doctor **DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA**, portador de la c.c. nro. 1.097.389.134 de Calarcá, es personero del Municipio de Calarcá, por el periodo constitucional 2016 - 2020 y quien ha ejercido desde el primero de marzo del presente año y culminara el 29 de febrero del año 2020.

Las funciones del Personero, según la ley 136 de 1994, **Artículo 178o.** El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.
- Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.
5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponerse reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.

11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
15. Sustituido por el art. 38, Ley 1551 de 2012. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.



Para constancia se firma la presente a los 17 días del mes de febrero del año 2017.



CARLOS ANDRES REY TREJOS  
SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCA

Como Notario Primero del  
Circulo de Calarcá, en la  
ciudad de Calarcá, en la  
Presencia de los señores de  
fotografía adjunta que hace  
a la vista de C. D. N. 177 FEB 2017.  
NOTARIO PRIMERO

CONCEJO MUNICIPAL  
CALARCA  
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PRIMERA  
CIRCULO DE CALARCÁ  
C. D. N. 177  
Fernando Martínez Ocampo  
Notario



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: POARMENA Fecha Admisión: 23/02/2017 15:41:56  
 Origen de servicio: 7228755 Fecha Aprox Entrega: 02/03/2017

RN716544993CO

<b>472</b> <b>7777</b> <b>457</b>	<b>Remitente</b> Nombre/ Razón Social: MUNICIPIO DE CALARCA - PERSONERIA MUNICIPAL DE CALARCA Dirección: CARRERA 24 CALLE 40 ESQUI NA PARQUE Referencia: SIN Ciudad: CALARCA	MTC.CÓD: 1890000441 Código Postal: Código Operativo: 5005000 Depto: QUINDIO	<b>Causas Devoluciones:</b> RE Refusado NE No existe NR No recibido DR Desconocido DE Dirección errada	Cerrado No contactado Faltado Aduana Clausurado Fuerza Mayor
	<b>Destinatario</b> Nombre/ Razón Social: JOSE ALVARO GOMEZ HERRERA Dirección: CRA 4 N° 12-04 PISO 1 PALACIO NACIONAL PLAZA CAICEDO Tel: Ciudad: CALI	Código Postal: 760044377 Código Operativo: 7177457 Depto: VALLE DEL CAUCA	Firma nombre y/o foto de quien recibe: C.C. No. Tel: Hora: Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.	Cerrado No contactado Faltado Aduana Clausurado Fuerza Mayor

Peso Físico(grams): 300  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 300  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$7.500  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$7.500

Observaciones de envío: SIN

5005000777457RN716544993CO

Presupuesto D.C. Colombia Reporte 25 C. # 25 A 55 Bogota / www.472.com / Linea Nacional 01 8000 111 210 / Mi certifica (SN 117702). No. Inscrito al. de carga (TOD) del 20 de mayo de 2014 de. K. Fco. Ministerio de Comercio de 8 septiembre del 2011

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210  
 www.472.com.co





## Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

### Guía No. RN716544993CO

Fecha de Envío: 23/02/2017 15:41:56

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 300.00      Valor: 7500.00      Orden de servicio: 7226755

#### Datos del Remitente:

Nombre: MUNICIPIO DE CALARCA - PERSONERIA MUNICIPAL DE CALARCA      Ciudad: CALARCA      Departamento: QUINDIO  
 Dirección: CARRERA 24 CALLE 40 ESQUI NA PARQUE PRINCIPAL CALARCA      Teléfono:

#### Datos del Destinatario:

Nombre: JOSE ALVARO GOMEZ HERRERA      Ciudad: CALI      Departamento: VALLE DEL CAUCA  
 Dirección: CRA 4 N° 12-04 PISO 1 PALACIO NACIONAL PLAZA CAICEDO      Teléfono:  
 Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:  
 Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Evento	Estado
23/02/2017 03:41 PM	PO.ARMENIA	Admitido
23/02/2017 11:16 PM	PO.ARMENIA	En proceso
25/02/2017 05:54 AM	PO.CALI	En proceso
25/02/2017 07:19 AM	CD.ZONA 1	En proceso
27/02/2017 01:45 PM	CD.ZONA 1	Entregado
27/02/2017 03:12 PM	CD.ZONA 1	Digitalizado

